

Recurso de Revisión: 00483/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Rayón
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

RESOLUCIÓN

Toluca, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha catorce de abril de dos mil quince.

Visto el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00483/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el [REDACTED] en lo sucesivo el **recurrente** en contra de la falta de respuesta del **Ayuntamiento de Rayón**, en lo sucesivo el **sujeto obligado** se procede a dictar la presente Resolución; con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha doce de febrero de dos mil quince el **recurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el **sujeto obligado**, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00007/RAYON/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

"PIDO DE FAVOR ME SEAN FACILITADOS LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2014, DEL MES DE JULIO A DICIEMBRE.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

ANEXO AL ESTADO DE POSICION FINANCIERA

BALANZA DE COMPROBACION A NIVEL MAYOR

BALANZA DE COMPROBACION DETALLADA

DIARIO GENERAL DE POLIZAS

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS

**NOMINA COMPLETA DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL
AYUNTAMIENTO QUE ESTE DEBIDAMENTE FIRMADA POR TODOS
Y CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS."(SIC)**

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que el **sujeto obligado**, fue omiso en notificar la respuesta a la solicitud de información pública.

III. El diecisiete de marzo de dos mil quince, el **recurrente** interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica.

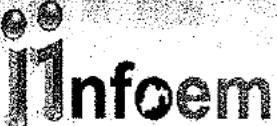
En el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el **recurrente** precisa como Acto Impugnado:

"SOLICITUD DE INFORMACION NO PROPORCIONADA." (SIC)

Ahora bien, el **recurrente** expresa como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

"NO HE RECIBIDO RESPUESTA ALGUNA DE MI SOLICITUD". (SIC)

IV. El **Sujeto Obligado** fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales sesenta y siete, así como sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que en efecto el medio de impugnación fue registrado el diecisiete de marzo de dos mil quince; por ende, el plazo de tres días concedidos a el **sujeto obligado** para que enviara el informe de justificación, transcurrió del dieciocho al veinte de marzo del citado año como consta en la siguiente imagen del **SAIMEX**:




Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: ARLEN SIU JAIME MERLOS COMISIONADA DEL INFOEM Inicio Salir [400KCONJ]

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00007/RAYON/IP/2015				
No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	12/02/2015 16:26:25	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Interposición de Recurso de Revisión	14/03/2015 13:43:15		Interposición de Recurso de Revisión
3	Turnado al Comisionado Ponente	14/03/2015 13:43:15		Turno a comisionado ponente
4	Envío de Informe de Justificación	23/03/2015 18:00:45	Administrador del Sistema INFOEM	
5	Recepción del Recurso de Revisión	23/03/2015 18:00:45	Administrador del Sistema INFOEM	informe de justificación

Mostrando 1 al 5 de 5 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
 Dudas o sugerencias: SAIMEX@infoem.org.mx Tel: 01 800 8210441 (01 722) 2281880, 2281983 ext. 101 y 141

V. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Recurso de Revisión 00483/INFOEM/IP/RR/2015, fue turnado a través del SAIMEX a la Comisionada Arlen Siu Jaime Merlos, quien generando certidumbre y confianza a los particulares y promoviendo la cultura de la transparencia y difusión al Derecho de Acceso a la Información, presenta el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los

Página 3 de 42

artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Presentación en tiempo del Recurso. Desde la perspectiva de esta Ponencia, el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

La solicitud de acceso a la información pública fue presentada vía SAIMEX al **sujeto obligado** el doce de febrero de dos mil quince, por lo que el plazo de quince días concedidos para dar respuesta en base al artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios corrió del trece de febrero de dos mil quince al seis de marzo del mismo año.

En concordancia con lo anterior y tratándose de inactividad formal por parte del **sujeto obligado** es de estimarse lo establecido en el artículo 48 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, preceptos de los cuales debe entenderse que en el caso de vencido el plazo para dar respuesta por parte del **sujeto obligado**, este fue omiso o no dio respuesta, se entiende por negada la información, es decir, se prevé lo que en el ámbito jurídico se conoce como negativa ficta, en este sentido se establece la facultad o derecho del solicitante o interesado para impugnar dentro de los quince días, pero solo en los casos en que tenga conocimiento de la “resolución”, es decir, cuando hay respuesta, **sin que la**

Ley en la materia establezca el plazo cierto para la interposición del recurso tratándose de negativas fictas.

Luego entonces si el recurso se presentó vía electrónica el día diecisiete de marzo del presente año, se concluye que su presentación fue oportuna atendiendo a que fue presentado una vez que venció el plazo del **sujeto obligado** para dar respuesta, esto es una vez que se configuro la negativa ficta y por lo tanto a partir de dicha ficción que el particular tuvo la oportunidad de inconformarse mediante los medios de defensa correspondientes, figura que además deja abierta la posibilidad de interponer los medios de defensa en cualquier tiempo posterior a dicho plazo, mientras no se dicte la resolución o respuesta expresa por parte del **sujeto obligado**, es decir, sin sujeción a término alguno, pues tal como se refirió en el párrafo anterior la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** no establece un plazo determinado para la interposición del recurso tratándose de negativas fictas.

Por lo que ante la presentación oportuna del presente recurso este Organismo debe entrar al estudio de fondo

TERCERO.- Legitimación. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por el **recurrente**, misma persona que formuló la solicitud 00007/RAYON/IP/2015 al **sujeto obligado**. Lo solicitado y el acto recurrido versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se puede actualizar la hipótesis prevista del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

- Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*
- I. Se les niegue la información solicitada;*
 - II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
 - III. Derogada, y*
 - IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Conforme al Acto Impugnado y Motivo de Inconformidad que manifiesta la recurrente, se desprende que la presente resolución se analizará la probable actualización de la hipótesis contenida en la fracción I del citado artículo.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión, se advierte que se cumplieron con todos los requisitos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en el SAIMEX.

Por lo anterior, concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio de fondo del asunto.

QUINTO.- Fijación de la controversia. Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este organismo revisor, coincidimos en que la controversia motivo del presente recurso, se refiere a que operó la negativa ficta por parte del **sujeto obligado**, al no haber respondido al

recurrente en tiempo y la forma para ello, respecto de la solicitud de información señalada en el antecedente identificado con el número I de esta resolución.

En ese sentido, la controversia del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) Análisis del ámbito de competencia del **sujeto obligado**, para determinar si es información que debe generar, administrar o poseer y si la misma se trata de información pública que deba ser entregada.
- b) Análisis de la actualización de los motivos de inconformidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- Estudio y análisis del ámbito competencial del sujeto obligado. Como fue referido en el inciso a) del considerando quinto se procede al análisis de la información solicitada por el recurrente, a fin de determinar si el sujeto obligado la genera, posee y administra, y si la misma es información pública que deba ser entregada.

En este sentido, cabe señalar que los numerales 6º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 5º párrafos trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reconocen como una garantía individual y como un derecho humano el derecho de acceso a la información en su vertiente de acceso a la información pública que puede ejercerse ante cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo, tanto federales, como estatales, del distrito federal o municipales, de lo que se deduce con meridiana claridad, que el derecho

de acceso a la información, en tanto garantía individual, es oponible ante cualquier ente público, sin importar el orden de gobierno al que pertenezca, como en la especie lo es el Ayuntamiento, Sujeto Obligado de este recurso en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Una vez delimitado lo anterior cabe entrar al análisis del marco normativo respecto al requerimiento de la solicitud consistente en información siguiente:

- LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2014, DEL MES DE JULIO A DICIEMBRE.

-ESTADO DE POSICION FINANCIERA

-ANEXO AL ESTADO DE POSICION FINANCIERA

-BALANZA DE COMPROBACION A NIVEL MAYOR

-BALANZA DE COMPROBACION DETALLADA

-DIARIO GENERAL DE POLIZAS

-ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

-ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS

-NOMINA COMPLETA DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL AYUNTAMIENTO QUE ESTE DEBIDAMENTE FIRMADA POR TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

En mérito de ello, esta Ponencia considera conveniente invocar lo que al respecto establece el artículo 32, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México:

Artículo 32.- El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año.

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.

Los artículos 48 y 49 de la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México** que a continuación se transcriben, detallan la manera como deberán entregarse los informes mensuales:

Artículo 48.- La cuenta pública de los municipios, deberán firmarse por el Presidente Municipal, los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Los informes mensuales deberán firmarse por el Presidente Municipal, el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas.

Artículo 49.- Los informes mensuales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones; así mismo, y en relación a los informes mensuales que no firmen el o los síndicos del Ayuntamiento, también recibirán dicha documentación.

Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.

Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, cuando menos con cinco o con treinta días de anticipación a su presentación, según se trate de los informes o de la cuenta pública, respectivamente.

En este sentido los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2014 establecen lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00483/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Rayón
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

 Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Recalificación e Integración de Cuentas Públicas
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual


FIRMAS DE LOS DOCUMENTOS

CONSECUTIVO	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS				
		AYUNTAMIENTO	CDMX	DIF	MIVICI	INCIDE
1	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	1273	38.01712	3879	4879	3701
2	ANEXOS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	3479	4879	4879	4879	3701
3	ESTIMACIONES DEL FONDO DE ESTABILIDAD	3479	4879	4879	4879	3701
4	BALANCE DE COMPRENSIÓN	3479	4879	4879	4879	3701
5	ESTADO GENERAL DE RESULTADOS	3479	4879	4879	4879	3701
6	ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL	1273	38.01712	3879	4879	3701
7	ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO	1273	38.01712	3879	4879	3701
8	RELACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS	3479	4879	4879	4879	3701
9	CONCLUSIONES FINANCIERAS	3479	4879	4879	4879	3701
10	ANEXO DE ANEXOS DE SUCESOS	1273	38.01712	3879	4879	3701
11	REPORTE DE RECALIFICACIÓN POR CATEGORÍA DE RIESGO	1273	38.01712	3879	4879	3701
12	RELACIÓN DE REQUERIDOS POR NIVEL AL 65%	1273	38.01712	3879	4879	3701
13	RELACIÓN DE REQUERIDOS POR NIVEL	1273	38.01712	3879	4879	3701

Recurso de Revisión: 00483/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Rayón
 Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

CONSECUENCIA	DETALLE	1.2Y18	18.2Y18	28Y18	87Y18	28Y18
1	ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTO DE EGRESOS	1.2Y18	18.2Y18	28Y18	87Y18	28Y18

18482



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

 Ayuntamiento Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Crédito Público
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual

	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	80848	818	MANICO	RECIBIDO
2	ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTO DE EGRESOS	1.2Y18	18.2Y18	28Y18	87Y18	28Y18
3	ESTADOS DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS	1.2Y18	18Y18	28Y18	87Y18	28Y18
4	DEUDA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES	12.28718	18.11.21Y18	28.2Y18	87Y18	28Y18
5	DEUDA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES	12.28718	18.11.21Y18	28.2Y18	87Y18	28Y18
6	DEUDA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE 2013 COTIZO	12.28718	18.11.21Y18	28.2Y18	87Y18	28Y18
7	FORMATO PARA PRESENTAR INFORMACIÓN MENSUAL SOBRE LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE MÉXICO	SI	SI	NA	NA	NA
8	FORMATO PARA PRESENTAR INFORMACIÓN MENSUAL SOBRE LA ECONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS DE AGUA PRIETA	SI	SI	NA	NA	NA
CONSECUENCIA	DETALLE 3					
1	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	1.23Y18	18.21Y18	28.2Y18	87Y18	28Y18
2	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR CONTRATO	1.23Y18	18.21Y18	28.2Y18	87Y18	28Y18
3	INFORME MENSUAL DE OBRAS	1.23Y18	18.21Y18	28.2Y18	87Y18	28Y18
4	INFORME MENSUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS	1.23Y18	18.21Y18	28.2Y18	87Y18	28Y18
CONSECUENCIA	DETALLE 4					
1	REVISIÓN GENERAL DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE	3.4Y18	4.3Y18	5.2Y18	4.3Y18	28Y18
2	REVISIÓN GENERAL DEL 16 AL 30 DE DICIEMBRE	3.4Y18	4.3Y18	5.2Y18	4.3Y18	28Y18
3	REPORTE DE REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PERSONAL DE BIENES MUEBLES Y SUPERFICIES.	4.2Y18	18.2Y18	28Y18	87Y18	28Y18

Recurso de Revisión: 00483/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Rayón
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Comptabilidad Patrimonial
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuentas Públicas
Departamento de Auditoría Financiera Tributaria y Mensual

INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES

“Los informes mensuales de los Municipios y Organismos Descentralizados incluyen un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual deberá contener, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda “que la información contenida en los medios ópticos que acompañan el mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación computarizada y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente”.

El oficio referido deberá ser firmado por:

En los Municipios:

- Presidente,
- Tesorero,
- Secretario,
- Director de Cuentas Públicas o titular de la unidad administrativa equivalente.

En los Organismos Operadores de Agua:

- Director General,
- Director de Finanzas,
- Comisario,
- Director de Cuentas Públicas o titular de la unidad administrativa equivalente.

En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:

- Presidenta (e),
- Director,
- Tesorero,

En los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:

- Director,
- Tesorero, Director de Finanzas o titular de la unidad administrativa equivalente; o bien, se deberán sujetar a lo dispuesto por el decreto que los crea así como su reglamento interno.

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual

La información que se integre en los informes deberá certificarse por los siguientes servidores públicos:

En los municipios:

- Por el Secretario del Ayuntamiento y por el Tesorero.

En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:

- Por el Tesorero y por el Director General.

En los Organismos Operadores de Agua:

- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

En los Institutos Municipales de Cultura Física y Deportes:

- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

En los demás organismos públicos auxiliares de carácter municipal:

- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

Además deberá remitir 8 discos compactos para enero y 6 para los meses subsecuentes, en 3 tarjetas que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:

DISCO 1

INFORMACIÓN PATRIMONIAL (CONTABLE Y ADMINISTRATIVA) Y PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO AUDITOR (ARCHIVO TXT).

- | |
|--|
| 1.1. Estado de Situación Financiera y sus Anexos en Formatos PDF y Excel* |
| 1.2. Estado de Actividades (Resultados) Mensual y Acumulado en Formato PDF y Excel |
| 1.3. Disponibilidad del Flujo de Efectivo en Formato PDF |
| 1.4. Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Detallado en Formatos PDF y Excel |
| 1.5. Diario General de Pésnas en Formato PDF y Excel |
- 1.6. Relación de Detallados Recibidos en Formato PDF
1.7. Conciliaciones Bancarias Integradas por: Formato PDF
* . Estados de cuenta emitidos por el banco
* . Relaciones de las partidas en conciliación
* . Anexos.
- 1.8. Análisis de antigüedad de saldos en Formato PDF
1.9. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos en formato Excel
1.10. Relación de Préstamos por Pagar al Gobierno del Estado de México en Formato PDF
1.11. Relación de Documentos por Pagar en Formato PDF
1.12. Informe de depuración de obras en proceso 2013 y anteriores en Formato PDF
1.13. Notas a los Estados Financieros en Formato PDF
1.14. Estado analítico de ingresos presupuestarios integrado en formatos PDF Y Excel

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Física, Legal y Monetaria

DISCO 2

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE RECAUDACIÓN DE
PREDIO Y AGUA

2.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

- 2.1.1. Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos (Plataforma) (PDF)
- 2.1.2. Estado Comparativo Presupuestal de Egresos (Plataforma) (PDF)
- 2.1.3. Notas a los Informes Presupuestales (PDF)
- 2.1.4. Archivo de texto plano de Ingresos (E00000201400)
- 2.1.5. Archivo de texto plano de Egresos (E00000201400)
- 2.1.6. Archivo de texto plano de Avance de Metas Fisicas (A0000020140) (Trimestral)
- 2.1.7. Archivo de texto plano de Recaudación y Actualización Programática - Presupuestal.
 - 2.1.7.1. Dictamen de Recaudación de Egresos (DRE00000201400)
 - 2.1.7.2. Dictamen de Recaudación de Metas Fisicas (PMF00000201400)
 - 2.1.7.3. Notas de Recaudación y Actualización Programática - Presupuestal (PDF)
- 2.1.8. Archivo de texto plano de Avance de Programa Anual de Obra (APA0000020140) (Trimestral)

2.2. INFORMACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- 2.2.1. Cálculos de Bienes Muebles Patrimoniales
- 2.2.2. Cálculos de Bienes Muebles Patrimoniales de Bajo Costo
- 2.2.3. Cálculos de Bienes Inmuebles

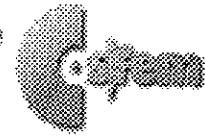
2.3. INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE PREDIO Y AGUA

- 2.3.1. Formato para proporcionar información mensual sobre la recaudación del impuesto predial (PDF)
- 2.3.2. Formato para proporcionar información mensual sobre la recaudación por derechos de agua potable. (PDF)

NOTA: Los archivos del punto 2.1.7. se enviarán únicamente en el mes que exista recaudación y actualización programática presupuestal.



Órgano Supervisor de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Plazos, Límites e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



DISCO 4: INFORMACIÓN DE NÓMINA:

- 4.1 Nómina general del 01 al 15 del mes (PDF y Excel)
- 4.2 Nómina general del 16 al 30/31 del mes (PDF y Excel)
- 4.3 Reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores (PDF y Excel)
- 4.4 Altas y bajas del personal (Excel)
- 4.5 Contratos por honorarios digitalizados (PDF)
- 4.6 Recibos de honorarios debidamente digitalizados (PDF)
- 4.7 Relación de contratos por honorarios (Excel)
- 4.8 Recibos de nómina del 01 al 15 del mes debidamente digitalizados (PDF)
- 4.10 Recibos de nómina del 16 al 30/31 del mes debidamente digitalizados (PDF)
- 4.11 Tabulador de sueldos (Excel)
- 4.12 Dispersion de Nómina

DISCO 5: IMÁGENES DIGITALIZADAS:

- 5.1.1 Auxiliares de ingresos
- 5.1.2 Recibos oficiales de ingresos
- 5.1.3 Política de Ingresos
- 5.1.4 Política de Diario con su respectivo soporte documental
- 5.1.5 Política de Egresos con su respectivo soporte documental
- 5.1.6 Política de Cheques con su respectivo soporte documental

Nota 1: Es importante señalar que en cada salida de efectivo, se deberán integrar los documentos comprobatorios y justificativos del pago y para el caso de erogaciones por combustible, anexar las básceras correspondientes; así mismo tratándose de mantenimiento de parque vehicular.

Nota 2: Cada disco deberá contener exclusivamente la información solicitada en los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual.

Para el caso de Obra Pública, las pólizas deben de estar acompañadas de:

- Dictamen de Adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Enajenación u Obra.
- Contratos o Convenios.
- Comprobantes Originales.
- En su caso, copia certificada del acta donde se aprueba el ejercicio del gasto por su Órgano de Gobierno.
- Entre otros documentos que marca el libro décimo segundo y su reglamento y los reglajes de operación del recurso ejercido.

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

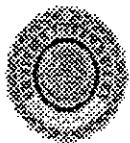
Recurso de Revisión: 00483/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Rayón
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

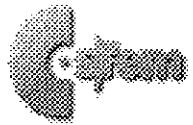
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------

PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO TESORERO



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



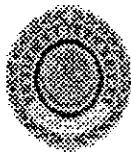
FORMATO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

OBJETIVO: Mostrar la situación financiera que guardan los activos, pasivos y patrimonio de la entidad municipal a una fecha determinada y comparar su variación con respecto al mes anterior.

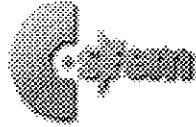
INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. **MUNICIPIO:** Anotar el nombre de la entidad, seguido del número que le corresponde, por ejemplo:
Ayuntamiento: Toluca 0101
2. **AL ____ DE ____ DE ____:** Anotar la fecha a la que corresponde la información del Estado de Situación Financiera, indicando el día, mes y año, por ejemplo: al 31 de enero de 2014.
3. **CUENTA Y NOMBRE:** Anotar el código de cada cuenta del activo, pasivo y patrimonio, de acuerdo a la codificación establecida en el catálogo de cuentas para el ejercicio 2014.
4. **MES ANTERIOR:** Anotar en pesos el saldo de cada cuenta del activo, pasivo y patrimonio del mes anterior, deteniéndose sumar los importes, para obtener los totales del activo circulante y activo no circulante. De la misma forma los totales del pasivo circulante y pasivo no circulante, se suman para obtener el total del pasivo; total que se sumará con los cuentas de patrimonio.
5. **MES ACTUAL:** Procede de la misma manera que el punto 4, considerando los saldos de cada cuenta del activo, pasivo y patrimonio del mes que se informa.
6. **VARIACIÓN:** Anotar la diferencia aritmética de las cifras del mes actual menos las del mes anterior.
7. **TOTAL DEL ACTIVO:** Anotar la suma de los montos de las cuentas agrupadoras de activo.
8. **TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO:** Anotar la suma de los montos de las cuentas agrupadoras de pasivo y patrimonio.
NOTA: Los puntos 7 y 8 deben ser aritméticamente iguales.
9. **CUENTAS DE CIERRE Y ORDEN:** Anotar los montos en pesos de las cuentas de cierre y orden de la entidad.
10. **APARTADO DE FIRMAS:** Plasmar las firmas de los servidores públicos que en el documento se indica, en cada caso se deberá anotar la profesión nombre completo y cargo, estampar su firma autógrafa con tinta negra, colocar el sello correspondiente; por ningún motivo la firma y el sello deben cubrir los datos de la información contable del Estado de Situación Financiera, de lo contrario la invalidaría.

Recurso de Revisión: 00483/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Rayón
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



2000

ACCESO AL ESTUDIO DE ESTRUCTURAS FRECUENTES

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual

FORMATO: ANEXO AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

OBJETIVO: Presentar los registros contables de las operaciones asociadas en cada cuenta y subcuenta con la finalidad de conocer su comportamiento.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. **ENTIDAD:** Anotar el nombre de la entidad, seguido del número que le corresponde, por ejemplo:
Ayuntamiento: Toluca 0701
2. **AL DE DE:** Anotar la fecha a la que corresponde la información del anexo, indicando el día, mes y año, por ejemplo: al 31 de enero de 2014.
3. **NÚMERO CONSECUITIVO DE MOVIMIENTO:** Anotar el número consecutivo que le corresponde a cada registro contable de la póliza.
4. **CUENTA Y NOMBRE:** Anotar el número y descripción de cada cuenta, subcuenta y/o subsubcuenta del activo, pasivo o patrimonio, por ejemplo: 1112 Bancos.
5. **CONCEPTO:** Anotar una breve descripción de la operación realizada.
6. **REFERENCIA:** Anotar el folio de los documentos que dan origen a la póliza.
7. **PÓLIZA:** Anotar la primera letra de la póliza donde se registró la operación y el número progresivo que le corresponde, de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

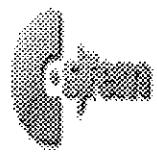
I – Ingresos	E – egresos
O – diario	Ch – cheques

Por ejemplo: O – 09, I – D1
8. **FECHA DE PÓLIZA:** Anotar la fecha de elaboración de la póliza.
9. **SALDO INICIAL:** Anotar el saldo que tiene la cuenta al inicio del mes que se informa.
10. **DEBE:** Anotar el monto en pesos de la operación realizada, correspondiente a un cargo.
11. **HABER:** Anotar el monto en pesos de la operación realizada, correspondiente a un abono.
12. **SALDO FINAL:** Anotar el resultado de la operación aritmética entre los puntos 9, 10 y 11.
13. **APARTADO DE FIRMAS:** Plasmar con firma real las firmas de quién elaboró, revisó y texorero o su equivalente, en cada caso se deberá anotar la profesión, nombre completo y cargo.

Recurso de Revisión: 00483/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Rayón
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

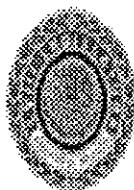


Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual

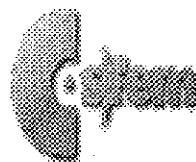


SALANZA DE COMPROBACION

DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE
DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE
DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE



Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



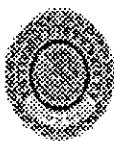
FORMATO: BALANZA DE COMPROBACIÓN

OBJETIVO: Registrar los movimientos de las cuentas y subcuentas en un periodo determinado, el cual permite verificar que se cumplió con el postulado de contabilidad gubernamental de Dualidad Económica.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. **MUNICIPIO:** Anotar el nombre de la entidad, seguido del número que le corresponda; por ejemplo: Ayuntamiento Toluca 0101
2. **AL ____ DE ____ DE ____:** Anotar la fecha a la que corresponda la información de la Balanza de Comprobación; indicando día, mes y año, por ejemplo: al 31 de enero de 2014.
3. **CUENTA:** Anotar el código de la cuenta que corresponda, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Único de Contabilidad Gubernamental, por ejemplo: 1112
4. **NOMBRE DE LA CUENTA:** Anotar el nombre específico de la cuenta o subcuenta que da origen al registro, por ejemplo: Bancos.
5. **SALDO INICIAL:** Anotar los saldos de cada cuenta al inicio del mes.
6. **MOVIMIENTOS DEL MES:** Registrar los movimientos de cada cuenta o subcuenta que se presentaron durante el mes, en el debe y el haber, según corresponda.
7. **SALDO FINAL:** Anotar el resultado de la operación aritmética entre los números 5 y 6.
8. **APARTADO DE FIRMAS:** Plasmar con tinta azul las firmas de quien elaboró, revisó y tesorero o su equivalente, en cada caso se deberá anotar la profesión, nombre completo y cargo.

Recurso de Revisión: 00483/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Rayón
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



LOGO

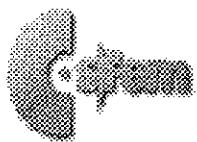
DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS							
MONTO (\$)	MONTO (\$)	MONTO (\$)	MONTO (\$)	MONTO (\$)	MONTO (\$)	MONTO (\$)	MONTO (\$)
REFERENCIA DE PÓLIZA	REFERENCIA DE PÓLIZA	REFERENCIA DE PÓLIZA	REFERENCIA DE PÓLIZA	REFERENCIA DE PÓLIZA	REFERENCIA DE PÓLIZA	REFERENCIA DE PÓLIZA	REFERENCIA DE PÓLIZA
SUMAS SUELTAS (\$)							

APARTADO DE FIRMAS (32)

ESTADOS

ESTADO

ESTADO



FORMATO DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS

OBJETIVO: Mostrar el registro de las operaciones de la entidad municipal en orden cronológico.

ESTRUCTURA DE LLENADO

1. **MUNICIPIO:** Anotar el nombre de la entidad, seguido del número que le corresponda, por ejemplo: Ayuntamiento Toluca, 0101.
2. **AL ____ DE ____ DE ____:** Anotar la fecha a la que corresponde la información del Diario General de Pólizas, indicando el día, mes y año, por ejemplo: al 31 de enero de 2014.
3. **NÚMERO CONSECUATIVO DE MOVIMIENTO:** Anotar el número consecutivo que le corresponde a cada registro contable de la póliza.
4. **CUENTA:** Anotar el código de cuenta o subcuenta que corresponda hasta el 5º. nivel de conformidad con los catálogos vigentes y en las partidas del agreso conforme a la estructura correspondiente.
5. **CONCEPTO:** Anotar el nombre de la cuenta o subcuenta a la que se está refiriendo.
6. **REFERENCIA:** Anotar el lote de los documentos que dan origen a la póliza.
7. **PÓLIZA:** Registrar la primera letra de la póliza, donde se realizó la operación y el número progresivo que le corresponda, de acuerdo a la siguiente nomenclatura.

I Ingresos

E egresos

O diario

Ch cheque

Por ejemplo: D-85, I-92.

8. **FECHA DE PÓLIZA:** Anotar la fecha de elaboración de la póliza.
9. **DEBE:** Anotar el monto en pesos, de la operación realizada, correspondiente a un cargo.
10. **HABER:** Anotar el monto en pesos de la operación realizada, correspondiente a un abono.
11. **SUMAS IGUALES:** Anotar la suma de los debe y haber, los que deben ser aritméticamente iguales.
12. **APARTADO DE FIRMAS:** Plasmar con tinta azul las firmas subscritas, de quien elaboró, revisó y testó o su equivalente, en cada caso se deberá anotar la profesión, nombre y cargo.

Recurso de Revisión: 00483/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Rayón
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



Organismo Supervisor de Fiscalización del Estado de México

Autoridad Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Créditos Públicos
Departamento de Auditoría Financiera, Tributaria y Migratoria

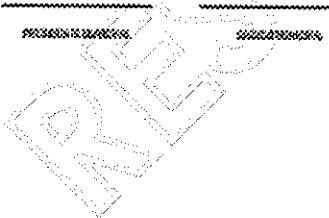


00483/INFOEM/IP/RR/2015

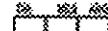


00483

CÓDIGO	DETALLE											



00483



00483

INSTRUCTIVO

Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos
Formato PFRM 200

Identificadores:														
Plaza/Local:	Conocer la integración mensual por concepto de los ingresos, autorizados y ejecutados, así como la autorización de cada autorizada y ejecutado y su verificación, de los recursos que permiten evaluar su correspondiente.													
Municipio:	Alentar el conocimiento del municipio, segundo del nombre que se menciona, por ejemplo, Toluca, TOL.													
DEL DÍA AL DÍA ...:	Alentar el periodo que comprende el alcance del estado comparativo presupuestal de ingresos, por ejemplo, del 01 al 31 de agosto de 2014.													
Origen:	Alentar el origen de los recursos correspondiente al establecimiento de ingresos que correspondan, en consonancia con la establecimiento a partir de la segmentación de la partida que.													
Concepto:	En esta sección se menciona el concepto específico de la partida que genera el ingreso, considerando el nivel que se corresponde, por ejemplo, Estadounidenses en la Vida Pública y de Gastos Fiscales.													
Ley de Ingresos Estimadas:	Alentar los niveles de segmentación del mundo fiscal establecida para cada concepto del ingreso.													
Presupuestado del año:	Este documento se divide en dos partes: Mencionar el importe mensual de ingresos establecida, por cada concepto del ingreso, incluyendo las autorizadas y ejecutadas del mes. Resaltando se menciona el monto de la modificación de la ley de ingresos resultante.													
Presupuestado Acumuladas:	Este cuadro se divide en dos partes: Mencionar de cada mes el importe mensual establecido de ingresos establecida, por cada concepto del ingreso (incluyendo las autorizadas y ejecutadas al mes). Resaltando: se muestra el monto de la modificación autorizada al mes que se ingresos establecida.													
Variedad:	En esta sección se muestra el importe resultante de la variación entre el presupuesto autorizado y el ejecutado, y correspondiente al concepto que representa, por ejemplo:													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CONCEPTO</th><th colspan="2">PRESUPUESTO ACUMULADO</th><th colspan="2">DIFERENCIA</th></tr> <tr> <th>LEY DE INGRESOS ESTIMADAS</th><th>LEY DE INGRESOS EJECUTADAS</th><th>ASOCIADA</th><th>PERCUTIDA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>40000.00</td><td>150,000.00</td><td>95,000.00</td><td>(50,000.00)</td><td>(50.00)</td></tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	PRESUPUESTO ACUMULADO		DIFERENCIA		LEY DE INGRESOS ESTIMADAS	LEY DE INGRESOS EJECUTADAS	ASOCIADA	PERCUTIDA	40000.00	150,000.00	95,000.00	(50,000.00)
CONCEPTO	PRESUPUESTO ACUMULADO		DIFERENCIA											
	LEY DE INGRESOS ESTIMADAS	LEY DE INGRESOS EJECUTADAS	ASOCIADA	PERCUTIDA										
40000.00	150,000.00	95,000.00	(50,000.00)	(50.00)										
Aportado de Firmas:	Presentar los firmas de los funcionarios públicos que en el documento se indica. En cada caso se deberá señalar la posición y nombre completo de cada servidor público municipal, así como correspondiente al momento en que se debe firmar con su nombre y que por ningún motivo la firma y el texto deben coincidir si tener los datos de la información del estado comparativo presupuestal de ingresos, para ello se invitará y debe avisar de su respuesta a la fecha, en responsabilidad para el Órgano Superior de Fiscalización.													
Fecha de Emitimiento:	Alentar el día, mes y año en el que se elabora el estado comparativo presupuestal de ingresos.													

Recurso de Revisión: 00483/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Rayón
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual

1603
MAYO 2015

1603
DICIEMBRE

GUÍA DE COORDINACIÓN HACIENDERA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
 GUÍA METODOLÓGICA PARA EL RECLAMO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2015
 PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADO MUNICIPAL

FORM 30C ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

DE ____ DE ____ AL ____ DE ____ 2014

ENTE PÚBLICO:	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACIÓN	
			MODIFICADO	EJERCIDO	MODIFICADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL

TITULAR DE LA UPPF O SU EQUIVALENTE

TESORERO MUNICIPAL

FECHA DE ELABORACIÓN

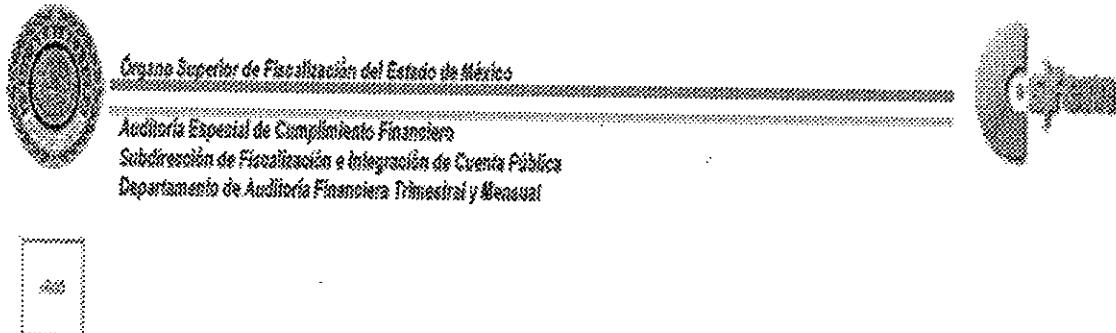
DIA ____ MES ____ AÑO ____

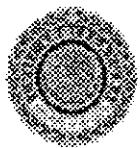
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual

INSTRUCTIVO

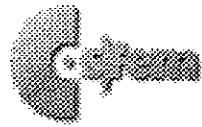
Estado Comparativo Presupuestal de Egresos
Formato PFORM 10c

Identificadores	
Plazos	Conocer el comportamiento del presupuesto ejercido en forma mensual por categoría de gasto del año, durante el ejercicio.
Del al de año	Conocer el periodo que comprende el estado comparativo presupuestal de egresos, por ejemplo: del 01 al 31 de agosto de 2014.
Cuenta Pública:	Se considera al nombre y código (Nº.) del organismo o organismo descentralizado que accede al Catálogo de Recursos, por ejemplo: Tesorería, 101.
Cuentas:	Asignar el código de la partida específica de acuerdo al clasificador por objeto del gasto que corresponda, de conformidad con lo establecido, a partir de la vigencia del presente manual.
Conceptos:	En esta columna asocia el nombre específico de la cuenta que genera el gasto considerando el año que lo corresponde, por ejemplo: sueldo base (113).
Presupuesto Autorizado:	Asociar por partida específica del gasto, en pesos, el monto del presupuesto autorizado anual.
Presupuestado del mes:	
Modificado:	En esta columna se reflejará el presupuesto autorizado (incluidas las ampliaciones y reducciones) del mes.
Ejercido:	En esta columna se reflejará el presupuesto ejercido del mes.
Acumulado al mes:	
Modificado:	En esta columna se reflejará el presupuesto autorizado (incluidas las ampliaciones y reducciones) acumulado al mes.
Ejercido:	En esta columna se reflejará el presupuesto ejercido acumulado al mes.
Variedades:	
Acumulado:	En esta columna se reflejará la variación que resulta entre el presupuesto acumulado modificado y el total de presupuesto de egresos.
%:	En esta columna se reflejará el porcentaje que resulta de dividir la variación acumulada entre el presupuesto acumulado modificado.
Apéndice de Finanzas:	Presentar los tipos de los asentamientos públicos que sea el documento se indique; en tal caso se deberá anexar el nombre completo de cada entidad pública mencionada.
Fecha de elaboración:	Asentar el día, mes y año en el cual se elabora el informe de comparativo presupuestal de egresos.





Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



FORMATO: NÓMINA

OBJETIVO: Presentar la información del pago de las remuneraciones, a cada uno de los servidores públicos de la entidad, correspondientes a un periodo determinado.

INSTRUCTIVO

1. **MUNICIPIO:** Anotar el nombre de la Entidad; seguido del número que le corresponde, por ejemplo:

Municipio	Toluca, 3101.
ODAS.	Toluca, 2101.
DIF.	Toluca, 3101.
INCUPIDE	Toluca, 4101.
MAYICL	Toluca, 4101.

2. **DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____:** Anotar el periodo que comprende el pago de la Nómina, por ejemplo: del 1 al 15 de enero del 2014.

3. **DEPARTAMENTO:** Anotar el nombre del departamento o área, donde labora el trabajador, así como el tipo de remuneración (sueeldos numéricos, supernumerarios, dietas, gratificaciones, compensaciones, eventuales, entre otros) por ejemplo: presidencia, supernumerarios.

4. **No. DE EMPLEADO:** Anotar el número progresivo, que se asigne al trabajador; dependiendo del lugar de adscripción.

5. **NOMBRE DEL EMPLEADO:** Anotar el nombre completo del trabajador; iniciando con el apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres.

6. **RFC:** Anotar la clave del registro federal de contribuyentes, que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al momento de dar de alta al trabajador, por ejemplo: QABE-640825-KLS.

7. **CATEGORÍA:** Anotar la categoría o puesto que se otorga al empleado.

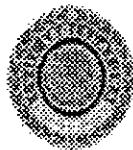
8. **CLAVE DE ISSSEM/YM:** Anotar la clave que le asigna el Instituto al trabajador al momento de darse de alta.

9. **DÍAS LABORADOS:** Anotar con número los días laborados del empleado o trabajador en el periodo pagado.

10. **No. CUENTA BÁNQUICA:** Anotar la cuenta que se asigne a cada trabajador del pago a través del sistema pagomático.

11. **PERCEPCIONES:** Se deberán de desglosar el total de remuneraciones que percibe el trabajador, por el desarrollo de sus funciones, identificándolas con una clave, el concepto e importe, por cada una de ellas, por ejemplo: 01 sueldo \$2,364.00.

12. **DEDUCCIONES:** Se debe de desglosar el total de deducciones que por ley se le descontuen al trabajador de sus percepciones, identificándolas con una clave, el concepto y el importe por cada una; por ejemplo 101 ISSSEM/YM \$501.00.



13. **NETO:** Es el monto recibido en efectivo por el trabajador, el cual resulta de la diferencia entre el total de las percepciones y las deducciones.
14. **FIRMA DEL EMPLEADO:** El trabajador o empleado estampará su firma autógrafa o su huella digital de conformidad con lo recibido, es importante indicar que se debe de firmar con tinta azul.
15. **TOTAL:** En la última hoja de la nómina, se resumirá el total pagado.
16. **APARTADO DE FIRMAS:** Este establece que los servidores públicos que intervienen en la formulación y elaboración, deben firmar y sellar las nóminas, en cada caso se deberá anotar la profesión, el nombre completo y cargo y estampar su firma autógrafa con tinta azul, Fernando quien elaboró, quien revisó y el Tesorero, Director de Finanzas o Tesorero (a) del DIF, según corresponda.

Derivado de lo anterior se desprende que los Presidentes Municipales deben presentar a la Legislatura dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente los informes mensuales correspondientes, mismos que deberán firmarse por el Presidente Municipal, el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Los informes mensuales se integraran de acuerdo a lo dispuesto por los **Lineamientos para la Integración del Informe Mensual**, el cual establece que dicho informe se integra por diversos discos que contienen entre otra información patrimonial (contable y administrativa), información presupuestal de bienes muebles e inmuebles y de recaudación de predio y agua e información de nómina, específicamente la relativa al Estado de Situación Financiera y sus Anexos, la Balanza de Comprobación a Mayor Nivel y Detallada, el Diario General de Pólizas, el Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, El Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y La Nómina General, información que se ajusta precisamente a lo solicitado por el recurrente, información de la cual incluso existen formatos prestablecidos.

Aunado a lo anterior la propia **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México**, señala en su artículo 1, 2 fracción XI, 4 y 5 lo siguiente:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer disposiciones para fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito; asimismo, regular la organización, funcionamiento y atribuciones del órgano encargado de la aplicación de esta Ley.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

XI. Informe Mensual: Al documento que mensualmente envían para su análisis al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, las Tesorerías Municipales y la Secretaría de Finanzas;

...

Artículo 4.- Son sujetos de fiscalización:

...

II. Los municipios del Estado de México;

...

Artículo 5.- La fiscalización superior se podrá realizar de manera contemporánea a la ejecución de actos de gobierno y la aplicación de fondos públicos federales, estatales o municipales en los casos que corresponda, así como de manera posterior a la presentación de las cuentas públicas, de manera externa, independiente y autónoma de cualquier forma de control y evaluación internos de las entidades fiscalizables y de conformidad con lo establecido en la presente ley.

Por todo lo anterior, como es posible apreciar, de una interpretación armónica e integral de los preceptos citados, con la finalidad de garantizar un manejo responsable en la hacienda pública municipal, el marco jurídico en materia de fiscalización y control, prevé un mecanismo de revisión mensual a los municipios, de las funciones que directamente corresponden a las áreas contables y financieras e incluyen un

control presupuestal del ingreso, egreso, patrimonio, costos e información periódica de la operación.

En consecuencia, es posible relacionar las obligaciones en materia de control y fiscalización que se imponen a los municipios, con el contenido de la solicitud de acceso a la información motivo de la *controversia* que se resuelve, es decir con el estado de Situación (posición) financiera, anexo al estado de posición financiera, balanza de comprobación a nivel mayor, balanza de comprobación detallada, diario general de pólizas, estado comparativo presupuestal de egresos, estado comparativo de ingresos, nomina completa de todo el personal que elabora en el ayuntamiento firmada por los servidores públicos.

En este contexto, para este pleno, el **sujeto obligado**, tiene la facultad de poder generar, administrar o poseer la información solicitada por el **recurrente**, por lo que en este sentido se trata de información pública que debe obrar en los archivos del **sujeto obligado** y que se debió entregar al hoy **recurrente**, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 5 párrafo catorce fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 2 fracciones V, XV y XVI, 3, 7 fracción IV, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, preceptos de los cuales se puede afirmar que el alcance del Derecho de Acceso a la Información Pública, se refiere a los siguientes tres supuestos, que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, **sea generada, se encuentre en posesión o sea administrada** por los Sujetos Obligados.

A mayor abundamiento, cabe señalar que parte de la información solicitada es pública de oficio que esta contemplados dentro de la información relacionada con la

Informe de la ejecución del presupuesto y la situación financiera de los municipios y que de conformidad con el artículo 12 fracciones VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se debe informar de manera permanente y actualizada tal como se advierte a continuación:

Capítulo I
De la información Pública de Oficio

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomas, así como de la Deuda Pública Municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;

(...)

Con los preceptos señalados, lo que se desea justificar es que desde prácticamente cualquier ángulo de regulación jurídica, la información solicitada por el recurrente es información pública y pública de oficio de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que forman parte de los documentos que reflejan los informes sobre la ejecución del presupuesto y la situación financiera del sujeto obligado.

Derivado de lo anterior se desprende que los documentos remitidos al OSFEM que contiene los estados de situación o posición financiera, anexo al estado de posición financiera, balanza de comprobación a nivel mayor, balanza de comprobación detallada, diario general de pólizas, estado comparativo presupuestal de egresos,

estado comparativo de ingresos, nomina completa de todo el personal que elabora en el ayuntamiento firmada por los servidores públicos, es información que se considera pública y pública de oficio, que además es entregada en CD, por lo cual para este Instituto no representaría una carga de trabajo propia del Organismo, y tampoco implicaría numerosos recursos humanos, ya que cuenta con ella de manera digitalizada, por lo que basta que se remite vía SAIMEX para dar contestación.

Una vez señalado lo anterior este Pleno no quiere dejar de precisar que los soportes documentales que se deriven la información solicitada, deben ponerse a disposición del **recurrente** pero en su "versión pública" cuando así proceda, ya que pueden encontrarse datos considerados como clasificados, que deben ser suprimidos, sin embargo toda vez que el procedimiento de la elaboración de la "versión pública" implica un ejercicio de clasificación, este debe ser conocido y aprobado por el Comité de Información, en los términos de las siguientes disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

X. Comité de Información: Cuerpo colegiado que se integre para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Información y del Instituto;

XI. Unidades de Información: Las establecidas por los sujetos obligados para tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales, así como a corrección y supresión de éstos.

XII. Servidor Público Habilitado: Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar con información y datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas Unidades de Información, respecto de las solicitudes presentadas, y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;

(XIII al XVI...).

Artículo 30. Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:
(I al II...).

III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;
(IV al VIII...).

"Artículo 35. Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:

(I al VII...)

VIII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;
(IX al X...).

"Artículo 40. Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

(I al IV...).

V. Integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;

(VI al VII...).

Bajo este contexto argumentativo, es importante hacerse notar que para el cumplimiento de dicha obligación se debe observar lo dispuesto en los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que al respecto prevé lo siguiente:

CUARENTA Y SEIS.- *En el supuesto de que la información estuviera clasificada, el responsable de la Unidad de Información deberá turnar la solicitud al Comité de Información para su análisis y resolución.*

CUARENTA Y SIETE.- *La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como reservada deberá precisar:*

- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;
- d) El razonamiento lógico que se demuestre que la información encuentra en alguna de las hipótesis previstas en la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;
- e) El periodo por el cual se encuentra clasificada la información solicitada;
- f) Los elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previsto en el artículo 20 de la Ley.
- g) El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;
- h) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;
- i) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.

CUARENTA Y OCHO.- La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como confidencial deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;
- d) El razonamiento lógico que se demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en el artículo 25 de la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;
- e) El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;
- f) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;

g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.

En ese sentido, el **sujeto obligado** deberá cumplir con las formalidades exigidas por la Ley acompañado el Acuerdo del Comité de Información que permitiera sustentar la clasificación de datos y con ello "versión pública" de los documentos materia de la solicitud, datos de los servidores públicos entre otros los que se encuentran **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, **Clave ISSEMYM** del trabajador y **préstamos u otro tipo de descuentos que no tengan relación con su función de servidor público**, **los números de cuenta de cada uno de los servidores públicos**, datos que deben considerarse como datos confidenciales protegidos en términos de los artículos 25, fracción I de la Ley de Transparencia, así como los artículos 1,2, 3 y 4 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México o bien los números de cuenta del sujeto obligado por ser considerada información reservada.

Una vez precisado lo anterior cabe mencionar que el derecho de acceso a la información como derecho humano fundamental y universal está sujeto a un sistema restringido de excepciones, las que sólo se aplicarán cuando exista el riesgo de daño sustancial a los intereses protegidos y cuando ese daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información; pero en todo caso dichas excepciones deben demostrar en forma clara y debidamente sustentada que amerita clasificarse como reservada o confidencial; pero siempre bajo la premisa que tal restricción o límite está condicionada a que no se anteponga el "interés público"; y por el contrario dicha restricción o límites a la información se debe a que se estarían ponderando intereses públicos o de los particulares que encuentren justificación racional en función del bien jurídico a proteger, es decir, porque existe proporcionalidad y congruencia entre el derecho fundamental de que se trate y la

razón que motive la restricción correspondiente, la cual exige que deba ser adecuada y necesaria para alcanzar el fin perseguido, de manera que las ventajas obtenidas con la restricción compensen el sacrificio que ésta implique para los titulares del derecho de acceso a la información o para la sociedad en general

En ese sentido, el **sujeto obligado** deberá cumplir con las formalidades exigidas por la Ley acompañado el Acuerdo del Comité de Información que permitiera sustentar la clasificación de datos y con ello "versión pública" de los documentos materia de la solicitud, por lo que resulta procedente se ordene que en el caso particular el Comité de Información determine su debida clasificación proporcionando los elementos necesarios para ello, y se proceda a la información en su versión pública, acompañado para ello el debido Acuerdo de Comité de Información en el que se expongan los **fundamentos y razonamientos** que llevaron al **sujeto obligado** a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que cuando no se expone de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso de la información del solicitante, al no justificarse los fundamentos y motivos de la versión pública, al no dar certeza si lo eliminado o suprimido es porque es dato reservado o confidencial, y en que hipótesis de clasificación se sustenta la misma.

SÉPTIMO.- Análisis de la actualización de los motivos de inconformidad.

Resulta pertinente entrar al análisis del inciso b) de la controversia que se refiere a conocer si se actualiza la causal de la fracción I artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Determinado que para este pleno se actualizó la negativa ficta por parte del **sujeto obligado**, al no haber respondido al **recurrente** en tiempo y forma en el plazo legal previsto para ello, respecto de la solicitud de información señalada y en este sentido la falta de respuesta implica necesariamente que de modo fáctico se ha negado la

información por razones desconocidas, pero que el hecho simple de no responder apareja una forma por omisión de negar el acceso a la información.

Por lo tanto, se estima que es procedente la causal del recurso de revisión prevista en la fracción I del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Si a ello se le suma lo previsto en el párrafo tercero del artículo 48 de la citada Ley.

Es así que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO. Resulta procedente el recurso de revisión y fundados los agravios del recurrente, por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Sexto y Séptimo de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 60, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **ORDENA** al **sujeto obligado** para que entregue al **recurrente** el documento donde conste, vía **SAIMEX** de ser el caso en versión publica acompañada de acuerdo de Comité en los términos señalados en el considerando sexto la información relativa a lo solicitado en origen consistente en:

*...LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL
AÑO 2014, DEL MES DE JULIO A DICIEMBRE.*

*ESTADO DE POSICION FINANCIERA
ANEXO AL ESTADO DE POSICION FINANCIERA*

Recurso de Revisión: 00483/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Rayón
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

BALANZA DE COMPROBACION A NIVEL MAYOR
BALANZA DE COMPROBACION DETALLADA
DIARIO GENERAL DE POLIZAS
ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS
ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS
NOMINA COMPLETA DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL
AYUNTAMIENTO QUE ESTE DEBIDAMENTE FIRMADA POR TODOS
Y CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS."(SIC)

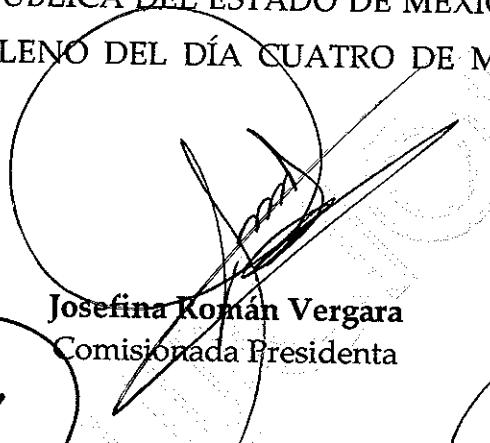
TERCERO.- REMÍTASE la presente resolución a la Unidad de Información del **sujeto obligado**, vía **EL SAIMEX**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del **recurrente**, la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER

Recurso de Revisión: 00483/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Rayón
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, JOSÉ MANUEL PALAFOX PICHARDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y POR ACUERDO DEL PLENO DEL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.



Josefina Komán Vergara
Comisionada Presidenta



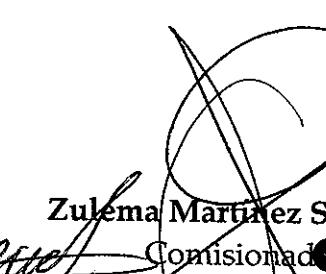
Eva Abaid Yapur
Comisionada



Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada



Javier Martínez Cruz
Comisionado



Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



José Manuel Palafox Pichardo
Director Jurídico y de Verificación,
en Suplencia del Secretario Técnico del Pleno



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Esta hoja corresponde a la Resolución de fecha catorce de abril de dos mil quince, emitida en el
Recurso de Revisión 00483/INFOEM/IP/RR/2015.

PLENO

JEM/MALP